

**PROPUESTAS SUGERIDAS EN EL
PLENO NACIONAL DE PUBLICIDAD REGISTRAL
MODALIDAD VIRTUAL - 2023**

Propuestas y sugerencias

TEMA 1: Búsquedas catastrales

- Que se mantenga el tipo de solicitud presencial y virtual, pero que se migre el certificado al SPRN, para que la firma sea únicamente electrónica en ambas solicitudes, y el usuario pueda beneficiarse con la visualización e impresión del certificado cuantas veces lo desee.

TEMA 2: Reforma del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.

- Se propone modificar el artículo 73 del reglamento del Servicio de Publicidad registral, en el sentido siguiente:

Artículo 73.- Aclaración de certificado compendioso.

Cuando se advierta un error en el contenido del certificado compendioso, se puede solicitar la aclaración respectiva mediante formato correspondiente. El solicitante tiene plazo máximo de (15) días para solicitar la aclaración.

No resulta procedente efectuar la aclaración solicitada si ha sobrevenido la variación en la situación jurídica contenida en la partida registral, debiendo denegar la aclaración.

- El artículo 81 tiene relación con el artículo 62 de los párrafos tercero y cuarto los mismo que también deben excluirse.

- Se propone modificar el artículo 82 del reglamento del Servicio de Publicidad registral, en el sentido siguiente:

Art. 82.- Certificado Registral Inmobiliario (CRI)

El certificado registral inmobiliario es el resultado de la integración del certificado de gravámenes y el certificado literal. La información sustantiva que contiene este certificado compendioso está referida a la descripción del inmueble, la titularidad DE LA PARTIDA SOLICITADA VIGENTE DENTRO DE LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD CONFORME AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, las cargas o gravámenes vigentes con 30 años de antigüedad.

Asimismo, se tendrá presente:

- a) La ubicación del inmueble
- b) El área del terreno, linderos y medidas perimétricas, así como sus modificaciones, acumulaciones o desmembraciones.
- c) La fábrica, sus ampliaciones, modificaciones o demolición, según sea el caso.

TEMA 3: La Habilitación del profesional competente, en los documentos técnicos presentados para la realización de búsquedas catastrales.

- Que se mantenga el tipo de solicitud presencial y virtual, pero que se migre el certificado al SPRN, para que la firma sea únicamente electrónica en ambas solicitudes, y el usuario pueda beneficiarse con la visualización e impresión del certificado cuantas veces lo desee.
- La revisión de la acreditación de la habilidad del profesional competente no es competencia del abogado certificador, ya que él es responsable de la verificación de la correspondencia jurídica del informe técnico de catastro y el contenido de la partida registral.

